

**INFORME SECRETARIAL:** Popayán, Cauca, enero 28 de 2021. Se pone en conocimiento de la señora juez el presente asunto, informándole que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

El secretario,

**FELIPE LAME CARVAJAL**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
POPAYÁN - CAUCA**

**AUTO Nro. 104**

**Radicación:** 19001-31-10-002-2021-00019-00  
**Proceso:** Ejecutivo de Alimentos  
**Demandante:** Leidy Lorena Ortiz Bolaños en calidad de representante legal del menor Maicol Steven Céspedes Ortiz  
**Demandado:** José Noé Céspedes Gaitán

Veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

Correspondió por reparto conocer de la presente DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS incoada a través de apoderado judicial por la señora **LEIDY LORENA ORTIZ BOLAÑOS**, quien actúa en nombre y representación de su menor hijo **MAICOL STEVEN CÉSPEDES ORTIZ**, en contra del señor **JOSÉ NOÉ CÉSPEDES GAITÁN**, a fin de que se libre mandamiento de pago por las cuotas alimentarias que adeuda este último, más los intereses de mora correspondientes.

El documento base de la ejecución, es el acta resolución Nro. 097 del 30 de agosto de 2.010, proferida por la Defensoría de Familia – Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de fecha 30 de agosto de 2010, en donde se dispuso fijar como cuota provisional de alimentos a cargo del demandado y en favor de su menor hijo, la suma de \$ 180.000 pesos mensuales, exigibles dentro de los cinco primeros días a partir del mes de septiembre de la citada anualidad.

En virtud de lo anterior, se tiene que del documento aludido se desprende una obligación clara, expresa y exigible en contra del señor **JOSÉ NOÉ CÉSPEDES GAITÁN**, consistente en pagar una cantidad líquida de dinero, y la cual, según se manifiesta en el libelo introductor no ha sido suministrada por aquél desde que se fijó la misma.

Así las cosas, comoquiera que la demanda reúne los presupuestos legales previstos en los artículos 422 y 424 del Código General del Proceso y siendo este Despacho el competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 7° del C.G.P., se

librará el mandamiento de pago deprecado en el libelo promotor, más los intereses moratorios ocasionados, gastos y costas que se llegaren a causar, y se extenderá además a las cuotas que en adelante se causen, al tenor de lo previsto en el art. 431 inciso 2° del C.G del P.<sup>1</sup>, las que se dispondrá que se paguen por el demandado dentro de los cinco (05) días siguientes a su vencimiento.

Por último, también se accederá al decreto de la medida cautelar solicitada consistente en el embargo del equivalente al 50% de los ingresos mensuales que recibe el demandado, en su calidad de pensionado del Ejército Nacional, dado que dicha pretensión se ciñe a lo que para el efecto señala el artículo 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva en contra del señor **JOSÉ NOÉ CÉSPEDES GAITÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 93.154.505, y a favor de su menor hijo **MAICOL STEVEN CÉSPEDES ORTIZ**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. Por la suma de ciento ochenta mil pesos (\$180.000), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de septiembre del año 2010.
- 1.2. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de noviembre del año 2010 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por la suma de ciento ochenta mil pesos (\$180.000), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de octubre del año 2010.
- 1.4. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de octubre del año 2010 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5. Por la suma de ciento ochenta mil pesos (\$180.000), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de noviembre del año 2010.
- 1.6. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de noviembre del año 2010 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.7. Por la suma de ciento ochenta mil pesos (\$180.000), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de diciembre del año 2010.

---

<sup>1</sup> Cuando se trate de alimentos u otra prestación periódica, la orden de pago comprenderá además de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen y dispondrá que estas se paguen dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento.

- 1.8. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de diciembre del año 2010 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.9. Por la suma de ciento ochenta y cinco mil setecientos pesos (\$185.700), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de enero del año 2011.
- 1.10. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de enero del año 2011 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.11. Por la suma de ciento ochenta y cinco mil setecientos pesos (\$185.700), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de febrero del año 2011.
- 1.12. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de febrero del año 2011 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.13. Por la suma de ciento ochenta y cinco mil setecientos pesos (\$185.700), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de marzo del año 2011.
- 1.14. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de marzo del año 2011 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.15. Por la suma de ciento ochenta y cinco mil setecientos pesos (\$185.700), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de abril del año 2011.
- 1.16. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de abril del año 2011 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.17. Por la suma de ciento ochenta y cinco mil setecientos pesos (\$185.700), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de mayo del año 2011.
- 1.18. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de mayo del año 2011 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.19. Por la suma de ciento ochenta y cinco mil setecientos pesos (\$185.700), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de junio del año 2011.
- 1.20. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de junio del año 2011 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.21. Por la suma de ciento ochenta y cinco mil setecientos pesos (\$185.700), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de julio del año 2011.

- 1.22. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de julio del año 2011 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.23. Por la suma de ciento ochenta y cinco mil setecientos pesos (\$185.700), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de agosto del año 2011.
- 1.24. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de agosto del año 2011 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.25. Por la suma de ciento ochenta y cinco mil setecientos pesos (\$185.700), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de septiembre del año 2011.
- 1.26. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de septiembre del año 2011 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.27. Por la suma de ciento ochenta y cinco mil setecientos pesos (\$185.700), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de octubre del año 2011.
- 1.28. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de octubre del año 2011 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.29. Por la suma de ciento ochenta y cinco mil setecientos pesos (\$185.700), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de noviembre del año 2011.
- 1.30. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de noviembre del año 2011 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.31. Por la suma de ciento ochenta y cinco mil setecientos pesos (\$185.700), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de diciembre del año 2011.
- 1.32. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de diciembre del año 2011 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.33. Por la suma de ciento noventa y dos mil seiscientos cincuenta pesos (\$192.650), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de enero del año 2012.
- 1.34. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de enero del año 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 1.35. Por la suma de ciento noventa y dos mil seiscientos cincuenta pesos (\$192.650), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de febrero del año 2012.
- 1.36. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de febrero del año 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.37. Por la suma de ciento noventa y dos mil seiscientos cincuenta pesos (\$192.650), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de marzo del año 2012.
- 1.38. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de marzo del año 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.39. Por la suma de ciento noventa y dos mil seiscientos cincuenta pesos (\$192.650), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de abril del año 2012.
- 1.40. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de abril del año 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.41. Por la suma de ciento noventa y dos mil seiscientos cincuenta pesos (\$192.650), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de mayo del año 2012.
- 1.42. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de mayo del año 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.43. Por la suma de ciento noventa y dos mil seiscientos cincuenta pesos (\$192.650), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de junio del año 2012.
- 1.44. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de junio del año 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.45. Por la suma de ciento noventa y dos mil seiscientos cincuenta pesos (\$192.650), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de julio del año 2012.
- 1.46. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de julio del año 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.47. Por la suma de ciento noventa y dos mil seiscientos cincuenta pesos (\$192.650), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de agosto del año 2012.
- 1.48. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de agosto del año 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación

- 1.49. Por la suma ciento noventa y dos mil seiscientos cincuenta pesos (\$192.650), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de septiembre del año 2012.
- 1.50. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de septiembre del año 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación
- 1.51. Por la suma de ciento noventa y dos mil seiscientos cincuenta pesos (\$192.650), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de octubre del año 2012.
- 1.52. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de octubre del año 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación
- 1.53. Por la suma de ciento noventa y dos mil seiscientos cincuenta pesos (\$192.650), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de noviembre del año 2012.
- 1.54. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de noviembre del año 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación
- 1.55. Por la suma de ciento noventa y dos mil seiscientos cincuenta pesos (\$192.650), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de diciembre del año 2012.
- 1.56. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de diciembre del año 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación
- 1.57. Por la suma de ciento noventa y siete mil trescientos cincuenta pesos (\$197.350), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de enero del año 2013.
- 1.58. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de enero del año 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.59. Por la suma de ciento noventa y siete mil trescientos cincuenta pesos (\$197.350), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de febrero del año 2013.
- 1.60. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de febrero del año 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.61. Por la suma de ciento noventa y siete mil trescientos cincuenta pesos (\$197.350), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de marzo del año 2013.

- 1.62. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de marzo del año 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.63. Por la suma de ciento noventa y siete mil trescientos cincuenta pesos (\$197.350), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de abril del año 2013.
- 1.64. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de abril del año 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.65. Por la suma de ciento noventa y siete mil trescientos cincuenta pesos (\$197.350), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de mayo del año 2013.
- 1.66. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de mayo del año 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.67. Por la suma de ciento noventa y siete mil trescientos cincuenta pesos (\$197.350), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de junio del año 2013.
- 1.68. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de junio del año 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.69. Por la suma de ciento noventa y siete mil trescientos cincuenta pesos (\$197.350), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de julio del año 2013.
- 1.70. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de julio del año 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.71. Por la suma de ciento noventa y siete mil trescientos cincuenta pesos (\$197.350), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de agosto del año 2013.
- 1.72. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de agosto del año 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación
- 1.73. Por la suma de ciento noventa y siete mil trescientos cincuenta pesos (\$197.350), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de septiembre del año 2013.
- 1.74. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de septiembre del año 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación
- 1.75. Por la suma de ciento noventa y siete mil trescientos cincuenta pesos (\$197.350), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de octubre del año 2013.

- 1.76. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de octubre del año 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación
- 1.77. Por la suma de ciento noventa y siete mil trescientos cincuenta pesos (\$197.350), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de noviembre del año 2013.
- 1.78. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de noviembre del año 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación
- 1.79. Por la suma de ciento noventa y siete mil trescientos cincuenta pesos (\$197.350), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de diciembre del año 2013.
- 1.80. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de diciembre del año 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación
- 1.81. Por la suma de doscientos un mil ciento sesenta pesos (\$201.160), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de enero del año 2014.
- 1.82. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de enero del año 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.83. Por la suma de doscientos un mil ciento sesenta pesos (\$201.160), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de febrero del año 2014.
- 1.84. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de febrero del año 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.85. Por la suma de doscientos un mil ciento sesenta pesos (\$201.160), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de marzo del año 2014.
- 1.86. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de marzo del año 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.87. Por la suma doscientos un mil ciento sesenta pesos (\$201.160), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de abril del año 2014.
- 1.88. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de abril del año 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 1.89. Por la suma de doscientos un mil ciento sesenta pesos (\$201.160), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de mayo del año 2014.
- 1.90. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de mayo del año 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.91. Por la suma de doscientos un mil ciento sesenta pesos (\$201.160), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de junio del año 2014.
- 1.92. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de junio del año 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.93. Por la suma doscientos un mil ciento sesenta pesos (\$201.160), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de julio del año 2014.
- 1.94. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de julio del año 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.95. Por la suma de doscientos un mil ciento sesenta pesos (\$201.160), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de agosto del año 2014.
- 1.96. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de agosto del año 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación
- 1.97. Por la suma doscientos un mil ciento sesenta pesos (\$201.160), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de septiembre del año 2014.
- 1.98. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de septiembre del año 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación
- 1.99. Por la suma de doscientos un mil ciento sesenta pesos (\$201.160), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de octubre del año 2014.
- 1.100. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de octubre del año 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación
- 1.101. Por la suma de doscientos un mil ciento sesenta pesos (\$201.160), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de noviembre del año 2014.
- 1.102. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de noviembre del año 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación

- 1.103. Por la suma de doscientos un mil ciento sesenta pesos (\$201.160), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de diciembre del año 2014.
- 1.104. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de diciembre del año 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación
- 1.105. Por la suma de doscientos ocho mil quinientos veintitrés pesos (\$208.523), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de enero del año 2015.
- 1.106. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de enero del año 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.107. Por la suma de doscientos ocho mil quinientos veintitrés pesos (\$208.523), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de febrero del año 2015.
- 1.108. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de febrero del año 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.109. Por la suma de doscientos ocho mil quinientos veintitrés pesos (\$208.523), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de marzo del año 2015.
- 1.110. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de marzo del año 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.111. Por la suma doscientos ocho mil quinientos veintitrés pesos (\$208.523), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de abril del año 2015.
- 1.112. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de abril del año 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.113. Por la suma de doscientos ocho mil quinientos veintitrés pesos (\$208.523), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de mayo del año 2015.
- 1.114. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de mayo del año 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.115. Por la suma de doscientos ocho mil quinientos veintitrés pesos (\$208.523), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de junio del año 2015.

- 1.116. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de junio del año 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.117. Por la suma doscientos ocho mil quinientos veintitrés pesos (\$208.523), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de julio del año 2015.
- 1.118. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de julio del año 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.119. Por la suma de doscientos ocho mil quinientos veintitrés pesos (\$208.523), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de agosto del año 2015.
- 1.120. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de agosto del año 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.121. Por la suma doscientos ocho mil quinientos veintitrés pesos (\$208.523), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de septiembre del año 2015.
- 1.122. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de septiembre del año 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.123. Por la suma de doscientos ocho mil quinientos veintitrés pesos (\$208.523), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de octubre del año 2015.
- 1.124. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de octubre del año 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.125. Por la suma de doscientos ocho mil quinientos veintitrés pesos (\$208.523), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de noviembre del año 2015.
- 1.126. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de noviembre del año 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.127. Por la suma de doscientos ocho mil quinientos veintitrés pesos (\$208.523), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de diciembre del año 2015.
- 1.128. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de diciembre del año 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.129. Por la suma de doscientos veintidós mil seiscientos cuarenta pesos (\$222.640), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de enero del año 2016.

- 1.130. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de enero del año 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.131. Por la suma de doscientos veintidós dos mil seiscientos cuarenta pesos (\$222.640), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de febrero del año 2016.
- 1.132. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de febrero del año 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.133. Por la suma de doscientos veintidós dos mil seiscientos cuarenta pesos (\$222.640), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de marzo del año 2016.
- 1.134. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de marzo del año 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.135. Por la suma doscientos veintidós dos mil seiscientos cuarenta pesos (\$222.640), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de abril del año 2016.
- 1.136. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de abril del año 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.137. Por la suma de doscientos veintidós dos mil seiscientos cuarenta pesos (\$222.640), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de mayo del año 2016.
- 1.138. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de mayo del año 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.139. Por la suma doscientos veintidós dos mil seiscientos cuarenta pesos (\$222.640), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de junio del año 2016.
- 1.140. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de junio del año 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.141. Por la suma doscientos veintidós dos mil seiscientos cuarenta pesos (\$222.640), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de julio del año 2016.
- 1.142. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de julio del año 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 1.143. Por la suma de doscientos veintidós dos mil seiscientos cuarenta pesos (\$222.640), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de agosto del año 2016.
- 1.144. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de agosto del año 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.145. Por la suma doscientos veintidós dos mil seiscientos cuarenta pesos (\$222.640), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de septiembre del año 2016.
- 1.146. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de septiembre del año 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.147. Por la suma de doscientos veintidós dos mil seiscientos cuarenta pesos (\$222.640), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de octubre del año 2016.
- 1.148. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de octubre del año 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.149. Por la suma de doscientos veintidós dos mil seiscientos cuarenta pesos (\$222.640), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de noviembre del año 2016.
- 1.150. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de noviembre del año 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.151. Por la suma de doscientos veintidós dos mil seiscientos cuarenta pesos (\$222.640), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de diciembre del año 2016.
- 1.152. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de diciembre del año 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.153. Por la suma de doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y un pesos (\$235.441), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de enero del año 2017.
- 1.154. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de enero del año 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.155. Por la suma de doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y un pesos (\$235.441), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de febrero del año 2017.
- 1.156. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de febrero del año 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 1.157. Por la suma de doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y un pesos (\$235.441), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de marzo del año 2017.
- 1.158. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de marzo del año 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.159. Por la suma de doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y un pesos (\$235.441), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de abril del año 2017.
- 1.160. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de abril del año 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.161. Por la suma de doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y un pesos (\$235.441), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de mayo del año 2017.
- 1.162. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de mayo del año 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.163. Por la suma doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y un pesos (\$235.441), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de junio del año 2017.
- 1.164. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de junio del año 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.165. Por la suma doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y un pesos (\$235.441), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de julio del año 2017.
- 1.166. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de julio del año 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.167. Por la suma de doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y un pesos (\$235.441), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de agosto del año 2017.
- 1.168. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de agosto del año 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.169. Por la suma doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y un pesos (\$235.441), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de septiembre del año 2017.

- 1.170. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de septiembre del año 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.171. Por la suma de doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y un pesos (\$235.441), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de octubre del año 2016.
- 1.172. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de octubre del año 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.173. Por la suma de doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y un pesos (\$235.441), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de noviembre del año 2017.
- 1.174. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de noviembre del año 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.175. Por la suma de doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y un pesos (\$235.441), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de diciembre del año 2017.
- 1.176. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de diciembre del año 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.177. Por la suma de doscientos cuarenta y cinco mil setenta pesos (\$245.070), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de enero del año 2018.
- 1.178. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de enero del año 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.179. Por la suma de doscientos cuarenta y cinco mil setenta pesos (\$245.070), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de febrero del año 2018.
- 1.180. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de febrero del año 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.181. Por la suma de doscientos cuarenta y cinco mil setenta pesos (\$245.070), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de marzo del año 2018.
- 1.182. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de marzo del año 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.183. Por la suma de doscientos cuarenta y cinco mil setenta pesos (\$245.070), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de abril del año 2018.

- 1.184. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de abril del año 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.185. Por la suma de doscientos cuarenta y cinco mil setenta pesos (\$245.070), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de mayo del año 2018.
- 1.186. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de mayo del año 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.187. Por la suma doscientos cuarenta y cinco mil setenta pesos (\$245.070), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de junio del año 2018.
- 1.188. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de junio del año 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.189. Por la suma doscientos cuarenta y cinco mil setenta pesos (\$245.070), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de julio del año 2018.
- 1.190. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de julio del año 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.191. Por la suma de doscientos cuarenta y cinco mil setenta pesos (\$245.070), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de agosto del año 2018.
- 1.192. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de agosto del año 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.193. Por la suma doscientos cuarenta y cinco mil setenta pesos (\$245.070), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de septiembre del año 2018.
- 1.194. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de septiembre del año 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.195. Por la suma de doscientos cuarenta y cinco mil setenta pesos (\$245.070), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de octubre del año 2018.
- 1.196. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de octubre del año 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 1.197. Por la suma de doscientos cuarenta y cinco mil setenta pesos (\$245.070), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de noviembre del año 2018.
- 1.198. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de noviembre del año 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.199. Por la suma de doscientos cuarenta y cinco mil setenta pesos (\$245.070), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de diciembre del año 2018.
- 1.200. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de diciembre del año 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.201. Por la suma de doscientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos (\$252.850), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de enero del año 2019.
- 1.202. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de enero del año 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.203. Por la suma de doscientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos (\$252.850), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de febrero del año 2019.
- 1.204. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de febrero del año 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.205. Por la suma de doscientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos (\$252.850), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de marzo del año 2019.
- 1.206. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de marzo del año 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.207. Por la suma de doscientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos (\$252.850), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de abril del año 2019.
- 1.208. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de abril del año 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.209. Por la suma de doscientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos (\$252.850), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de mayo del año 2019.
- 1.210. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de mayo del año 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 1.211. Por la suma doscientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos (\$252.850), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de junio del año 2019.
- 1.212. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de junio del año 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.213. Por la suma doscientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos (\$252.850), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de julio del año 2019.
- 1.214. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de julio del año 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.215. Por la suma de doscientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos (\$252.850), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de agosto del año 2019.
- 1.216. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de agosto del año 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.217. Por la suma doscientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos (\$252.850), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de septiembre del año 2019.
- 1.218. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de septiembre del año 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.219. Por la suma de doscientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos (\$252.850), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de octubre del año 2019.
- 1.220. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de octubre del año 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.221. Por la suma de doscientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos (\$252.850), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de noviembre del año 2019.
- 1.222. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de noviembre del año 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.223. Por la suma de doscientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos (\$252.850), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de diciembre del año 2019.

- 1.224. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de diciembre del año 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.225. Por la suma de doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta pesos (\$262.470), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de enero del año 2020.
- 1.226. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de enero del año 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.227. Por la suma de doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta pesos (\$262.470), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de febrero del año 2020.
- 1.228. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de febrero del año 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.229. Por la suma de doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta pesos (\$262.470), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de marzo del año 2020.
- 1.230. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de marzo del año 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.231. Por la suma de doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta pesos (\$262.470), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de abril del año 2020.
- 1.232. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de abril del año 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.233. Por la suma de doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta pesos (\$262.470), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de mayo del año 2020.
- 1.234. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de mayo del año 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.235. Por la suma doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta pesos (\$262.470), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de junio del año 2020.
- 1.236. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de junio del año 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.237. Por la suma doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta pesos (\$262.470), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de julio del año 2020.

- 1.238. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de julio del año 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.239. Por la suma de doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta pesos (\$262.470), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de agosto del año 2020.
- 1.240. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de agosto del año 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.241. Por la suma doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta pesos (\$262.470), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de septiembre del año 2020.
- 1.242. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de septiembre del año 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.243. Por la suma doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta pesos (\$262.470), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de octubre del año 2020.
- 1.244. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de octubre del año 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.245. Por la suma de doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta pesos (\$262.470), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de noviembre del año 2020.
- 1.246. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de noviembre del año 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.247. Por la suma de doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta pesos (\$262.470), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de diciembre del año 2020.
- 1.248. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de diciembre del año 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.249. Por la suma de doscientos setenta y un mil seiscientos cincuenta pesos (\$271.650), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de enero del año 2020.
- 1.250. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 06 de enero del año 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 1.251. Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen, que deberá pagar por el demandado dentro de los cinco (05) días siguientes a su vencimiento.
- 1.252. Por concepto de costas y agencias en derecho, las cuales se liquidarán en su debida oportunidad.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido del presente auto al demandado en la forma prevista por el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020, **ADVIRTIÉNDOLE** que el pago de las sumas adeudadas debe hacerlo dentro del término de cinco (05) días siguientes al de notificación de esta providencia y en el transcurso de diez (10) días, que correrán simultáneamente con los primeros, puede presentar **EXCEPCIONES** en los términos del artículo 442 ibidem.

**TERCERO: IMPRIMIR** a la demanda el trámite del PROCESO EJECUTIVO de que trata el Título Único de la Sección Segunda del Libro Tercero del Código General del Proceso (Art. 422 y ss. del C.G.P.).

**CUARTO: NOTIFICAR** en forma personal esta providencia al Delegado del Ministerio Público y a la Defensoría de Familia de esta ciudad.

**QUINTO: DECRETAR** el EMBARGO y RETENCIÓN del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la pensión que recibe el señor **JOSÉ NOÉ CÉSPEDES GAITÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 93.154.505, en su calidad de retirado del Ejército Nacional, previos descuentos de ley.

**SEXTO: OFICIAR** al pagador de la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL), para que proceda a realizar el descuento atrás ordenado y lo consigne **POR SEPARADO** a órdenes de este juzgado dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, en el Banco Agrario de Colombia, Oficina Popayán, cuenta de depósitos judiciales distinguida con el Nro. 1900 120 33 002, de la siguiente manera:

- La cuota alimentaria, que corresponde al valor de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 271.650), se deberá consignar bajo código seis (6), a nombre de la señora **LEIDY LORENA ORTIZ BOLAÑOS**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 55.212.847, en su calidad de representante legal del menor demandante.
- El abono al proceso ejecutivo, es decir, el excedente hasta alcanzar el porcentaje ordenado, previo descuento de la cuota alimentaria, deberá consignarse en la misma cuenta bajo código uno (1).

**SEPTIMO: INFORMAR** al citado pagador, que de no acatar la orden judicial emitida, puede ser sancionado en la forma dispuesta en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso, además, se hará responsable solidario de la deuda conforme lo refiere el Código de la Infancia y Adolescencia en su artículo 130, numeral 1.

**OCTAVO: RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, al abogado **WILSON ALEXANDER TORRES PUCHANA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 76.306.114 y

T.P. Nro. 203.689, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA**

Juez

Se notifica por estado No.  
012 del día 29/01/2021.

**FELIPE LAME CARVAJAL**  
Secretario

**Firmado Por:**

**BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**df55c39c86de08fb94df36dc19d8b701ef29e66b8c26702effac44c15785  
2240**

Documento generado en 28/01/2021 09:39:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**